



RESOLUCION EXENTA N° 49.-/

Dalcahue, 03 de Abril de 2017.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

Ord N° 001 del 21 de Abril de 2013,
las necesidades del Servicio de regularizar situación.

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con la autorización de Stock Mínimo de Medicamentos sujetos a control legal, según las cantidades autorizadas por el Servicio de Salud Chiloé para el Maletín de medicamentos para ronda médico rural comuna de Dalcahue de los Fármacos que se indican.

TENIENDO PRESENTE: OS 466/1984 Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, D.F.L. N° 29/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1/2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L.N° 2.763 de 1979, ley 20.229/07 que otorga facultades para la creación del S.S.Ch., Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13.02.2008 publicado en el Diario Oficial el 28.06.08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 29 de fecha 17 de Abril de 2013, y lo previsto en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCION:

1.- AUTORIZASE, Stock Mínimo de Medicamentos sujetos a control legal, según las cantidades autorizadas por el Servicio de Salud Chiloé para el maletín de rondas médicas de la comuna de Dalcahue, de los fármacos que se indican:

Medicamento	Presentación	Cantidad
ALPRAZOLAM 0,5 MG	COMPRIMIDOS	200 (doscientos)
DIAZEPAM 10 MG	COMPRIMIDOS	200 (doscientos)
CLONAZEPAM 0,5 MG	COMPRIMIDOS	200 (doscientos)
CLONAZEPAM 2 MG	COMPRIMIDOS	200 (doscientos)

2.- **DEJESE ESTABLECIDO**, que quedará a cargo del control y tenencia de la Técnico en Enfermería Mónica Delgado Guaiquin, RUT: [REDACTED] manteniendo este stock bajo llave, según DS 404/1984 y 405/1984, quien responderá por la custodia, conservación, integridad y existencias de estos fármacos.

3.- **ADEMAS DEJASE ESTABLECIDO**, que estos medicamentos **serán fiscalizados por el Químico Farmacéutico del CESFAM Dalcahue y/o la Autoridad Sanitaria**, cabe destacar que, las irregularidades tales como recetas mal extendidas, condiciones de resguardo y falta de resolución de los respectivos stocks que se pudieran presentar, podrán dar origen a sumario administrativo por existir riesgo de desvío al uso ilícito (ley 20.000/2005).

ANOTESE, COMUNIQUESE,


G. Urrutia
GABRIEL URRUTIA TOBAR
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DALCAHUE


J. H. Seron
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA Y PRESIDENTE
CORPORACION DALCAHUE

[Signature]
JSHS/GUT/1119/mvb